

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia: Año 45 pesetas
Diez demás: trimestre 18'75, semestre 27'50, año 55
Extranjero: 17'50, 35, 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 55 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 noviembre 1921).

puestas de variantes a esta Presidencia del Consejo dentro del plazo prevenido en el artículo segundo de vigente Reglamento, para aplicación de la mencionada ley de 14 de febrero de 1907.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que se adicione la anterior propuesta a las publicadas en la Gaceta de 1.º de octubre último. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1921.—Maura— Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta 13 de noviembre de 1921)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibida en este Centro, con posterioridad a la publicación en la Gaceta de Madrid de la lista de variantes, propuesta por los Ministerios de la relación de artículos y productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios, la formulada por el Ministerio de Marina, en Real orden ingresada en esta Presidencia en el día de ayer.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a los efectos prevenidos en el artículo segundo de la ley de 14 de febrero de 1907, se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias la inclusión pedida por dicho Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central de la Armada, y que es la siguiente: Material de Aeronáutica y Tiro Naval, y todo lo referente a Torpedos, Minas submarinas, con sus cargas, y elementos accesorios.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que una vez más, se reitera a todos los Centros ministeriales la conveniencia administrativa de remitir las pro-

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 9.099.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Vierlas, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: las hierbas arrendadas por Marcelo Lahera Marco, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente. Zaragoza, 9 de noviembre de 1921.

El Gobernador, JACINTO CONESA

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Núm. 10.042.

Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Magallón se ha instruido expediente en solicitud del perdón de la contribución territorial a los propietarios de dicha villa, por haber perdido casi la totalidad de sus cosechas a consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre aquel término municipal en los días del 6 al 18 de septiembre último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que dentro del término de quince días puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo habrá de repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1921.—El Vicepresidente accidental, Rafael Calvo.

Núm. 10.044.

Tribunal de exámenes para proveer una plaza de Practicante, vacante en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

Por acuerdo de este Tribunal, se convoca a los aspirantes admitidos, D. Mariano Vizcarra Benedé, don Balbino Serrano Lumbreras, D. Agustín Serrano Díez, D. Gabriel Gil Dueso, D. Joaquín Francés Minguiñón, D. Antonio Díaz García, D. Julio Bernal Peralta y D. Narciso Serrano Ramos, para que el día 21 del corriente mes, a las diez de la mañana, concurran al Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, con objeto de dar principio a los ejercicios de examen; y el mismo día, a las nueve, deberán someterse aquéllos, en el propio Hospital, a reconocimiento facultativo ante dos médicos de la Beneficencia provincial; previéndole que, el cuestionario de las materias sobre que ha de versar el examen, estará a disposición de los aspirantes, desde el día de hoy, en la secretaría de la Excelentísima Diputación, durante las horas de oficina.

Se advierte a los señores D. Agustín Serrano y don Balbino Serrano, que para poder tomar parte en los ejercicios de examen, deberán completar su expediente con los documentos exigidos en la convocatoria, antes del día en que han de comenzar aquéllos o sea el 21 del actual.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1921.—El Presidente, Rafael Calvo.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 10.053.

Secretaría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Rústica.—Varios años.

D. José María Zavala y Boatas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubierto para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de noviembre de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación: Demetrio Gracia Casás y hermanos.—Una parcela de terreno inculto y seco, en el monte de Torrero de Zaragoza, de cabida 60 áreas 10 centiáreas; linda al N. con campo y casa de los hermanos Gracia Lahuerta; señalada con el número 465, por S. con la misma finca y Cabañera o camino de las Canteras y al M. y P. con finca de D. Julián Bel.

Valor para la subasta, 560 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto, en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 11 de noviembre de 1921.—El Recaudador, José María Zavala.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10.033.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes.

Hasta el día 24 de los corrientes y hora de las trece, se admiten proposiciones, en pliego cerrado, en el negociado de montes, durante las horas hábiles de oficina para los siguientes aprovechamientos de pastos en predios no catalogados y correspondientes al año forestal de 1921-22.

- En la mejana «Redonda», aprovechamientos de pastos para ganado lanar o vacuno, 15 pesetas.
 - En la id. «La Máquina», id. para id. o id., 60.
 - En el Soto de «Almozara», id para id., 625.
 - En el id. de «Almozara», 500 estéreos tamariz, 400.
- Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 8.º acompañando la cédula personal y el documento justificativo de haber ingresado en la Caja municipal el 10 por 100 de la tasación como fianza previa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 11 de noviembre de 1921.—El Presidente, Mariano Naya.

SECCION SEXTA

Núm. 10.060.

Bubierca.

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de este distrito y año en curso, se llevará a efecto en la Casa Consistorial, en su primer período voluntario, el día 14 del actual, de las trece a las diez y ocho y el 15 desde las ocho a las doce, y en los días 1 y 2 del viniente diciembre, a las mismas horas, el segundo período.

Y se hace público para conocimiento de los contribuyentes, especialmente de los forasteros.

Bubierca, 10 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Núm. 10.063.

Cinco Olivas.

Por término de ocho días, a contar del diez y seis del actual, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón industrial correspondiente al año 1922-23, para que pueda ser examinado por los vecinos, admitiéndose las reclamaciones que sean precedentes.

Cinco Olivas, 11 de septiembre de 1921.—El Alcalde, José Tegel.

Núm. 10.059.

Fuentes de Ebro.

Formado por la Junta el repartimiento general con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según dispone el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante dicho plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan; debiendo éstas fundarse en hechos concretos y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarlas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro, 12 de noviembre de 1921.—El Alcalde, A. Viamonte.

Núm. 10.045.

La Almolda.

El padrón de cédulas personales formado para el año 1922, estará expuesto al público, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan presentar durante el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

La Almolda, 9 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Gregorio Godina.

Núm. 10.059.

Pradilla de Ebro.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, para 1922-23, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales se oírán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 13 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Núm. 10.058.

Salillas de Jalón.

Durante los días diez y seis y diez y siete del actual y horas de ocho a doce y de catorce a diez y ocho, se recaudará en la Casa Consistorial de esta localidad el tercer trimestre del repartimiento general del corriente

ejercicio, en su primer período voluntario; verificándose la cobranza del expresado trimestre, en su segundo período voluntario, durante los días 3 y 4 de diciembre próximo, en el mismo local y horas expresados.

Salillas de Jalón, 12 de noviembre de 1921.—El Alcalde, José Ariza.

Núm. 10.064.

Villar de los Navarros.

La cobranza del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento general del ejercicio corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, los días 20 y 21 y 25 y 26 del actual y horas de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, en su primer y segundo período respectivamente.

Pasados dichos plazos los morosos incurrirán en los apremios de instrucción.

Villar de los Navarros, 10 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Vicenté García.

Núm. 10.052.

Villafeliche.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que la soliciten, remitirán sus instancias documentadas durante el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de publicación de los edictos, ante el señor Juez de 1.ª instancia del partido.

Villafeliche, 10 de noviembre de 1921.—El Juez municipal, Mariano Esteban.

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Núm. 10.004.

D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que se tramitan en dicho Juzgado tengo acordado proceder a la venta de los bienes que pasa a reseñarse:

Table with 2 columns: Description of items and their value in Pesetas. Includes items like 'Una caja de caudales', 'Un aparato Málligand', 'Un estuche alcohómetros', etc.

Dos Id. de Id. Id.	Marrasquino de Zara	20
Cuatro Id. de Id. Id.	Grosella	30
Cuatro Id. de Id. Id.	Fresa	30
Cinco Id. de Id. Id.	Limón	50
Cinco Id. de Id. Id.	Frambuesa	40
Cinco Id. de Id. Id.	Naranja	44
Once Id. de Id. Id.	Zarza	66
Trece Id. de Id. Id.	varias	25
Un frasco de extracto seco de litro		12
Cuatro kilos de pez coca		30
Dos Id. de ácido tartárico cristalizado		10
Un Id. de éncrancado de vinos		5
Un Id. de clarificante de Id.		5
Un Id. de vermouth Torino		12
Un Id. de mostaza		2
Tres Id. de esteocola para clarificar vinos		50
Un paquete de foicans de vinos		400
Seis kilos de esencia para Abrenta (menta)		30
Doscientos kilos de vinagre		80
Una máquina para gasificar vinos		40
Un tino vacío de 600 litros de cabida		10
Una báscula para el uso de fábrica		200
Cuatro abecedarios, marcas y numeraciones		90
Una balanza pequeña de metal		25
Cuatro mangas usadas de goma		35
Un tino vacío de 5.000 litros de cabida		20
Una máquina para sulfatar con carro		30
Cuatro depósitos de hojadelata para filtrar		35
Varias medidas, envasadores, cubilletes, etc.		20
Ocho paquetes de puntas y precintos		30
Varias herramientas como martillos, azuelas		250
Cinco bocoyes vacíos de cinco hectólitros próximamente		105
Once toneles vacíos de varios tamaños y construcción		25
Doce garrafas vacías pequeñas		150
Un armario pequeño con varias muestras esencias		6
Dos frascos de licor acidimétrico		30
Un arado de varas		30
Un Id. de vertedera		15
Varias planchuelas y rejas para labranza		325
Una prensa de hierro con linterna y carro		50
Un torno con cedazo		900
Seis mil frascos botellería para propaganda		30
Una romana grande con caballete de hierro		16
Dos fuelles de azufrar		25
Treinta kilos de anís semilla		80
Tapes y corchos tres sacos		150
Veinte tableros de madera para piletas		40
Diez bombonas para ácidos sin canastas		15
Un mortero de piedra con dos manos hierro y madera		25
Varios paquetes de hierbas aromáticas		300
Un aparato de baño maría de 50 litros de cabida		900
Un alambique completo con serpentín		10
Una estrujadora de madera para uva		5
Una vigornia de hierro para piperó		20
Varios millares de papel, cartas y etiquetas		200
Una máquina para sacar vino a volante sin gomas		125
Una Id. para de lagares con tubos		4.000
Veinte cubas vacías de once hectólitros de cabida		225
Un tino vacío de 50 hectólitros de cabida		15
Dos cubillos de madera		125
Una báscula para vinos		50
Dos tableros para tapiar		20
Cuatrocientas adobes		20
Varios accesorios, tapes, barrena, etc.		150
Seiscientos litros de vinagre		

I. Una participación indivisa de 10.725 porciones y media de un edificio cerrado, fábrica de alcoholes, situada en las afueras de Cariñena, inmediato a la puerta Baja de la villa, de extensión de 22 áreas 79 centiáreas, o la que sea, que se compone de patio descubierto, almacenes cubiertos, y otras dependencias; confrontante al saliente con el río, al mediodía con huerto de Simeón Galindo y con camino público, y al norte y poniente con huerto de D.ª María Ruiz de Morales; en veinticinco mil pesetas.

II. Otra participación indivisa de 7. 214 porciones y media de un terreno, parte abierto y parte cerrado y cubierto, destiando a lagarés, de extensión de 14 áreas o

lo que sea, en la partida llamada «Camino de La Almunia»; lindante al norte con campo de Francisco y Cirilo Isiegas, al saliente y mediodía con era y campo de la Capellania titulada de Lagunas y al poniente con carretera que dirige a La Almunia: en veinte mil pesetas.

III. Una era de trillar en el mismo paraje, ignorándose la superficie; linda al norte con campo de la Dirección de Obras públicas y carretera de La Almunia, al sur con carretera de Aguarón, al este con carretera de La Almunia y al oeste con eras de trillar de Antonio Gotor: en ciento veinte pesetas.

IV. Un campo, sito en Cariñena y su partida de los «Escobares», de cabida dos yugadas o lo que fuere, equivalentes a ochenta áreas; linda al saliente y mediodía con viña de D. Marcelino Isábal, al norte con campos de Papla Polo y poniente con viña de Carlos Yusa; en ciento cincuenta pesetas.

V. Otro campo, en Carrera Ailes, del mismo término municipal, de dos yugadas de cabida, equivalentes a ochenta áreas; linda al norte con viña de la Sociedad ejemplar «J. Gaspar y Compañía», al sur con camino, al este con viña de Aurelio Gálvez y carretera de herederos y al oeste con carretera de herederos y finca de la expresada razón social: en cien pesetas.

VI. Otro campo, en dicha partida de «Carrera Ailes», de una yugada de cabida, o sean 40 áreas; linda al norte con camino, al sur con viña de Juan Sanz, al este con viña, al sur con viña de Mariano India y al oeste con carretera de herederos y viña de Teodoro Galindo: en cuarenta pesetas.

VII. Una viña, sita en los mismos términos y partida de cinco hectáreas aproximadamente; linda al norte con campo de Julio Sanz, al sur con camino y campo de la Sociedad referida, al este con campo de Manuel Ulurriaga Matute y al oeste con viña de Isidro Navarro: en siete mil quinientas pesetas.

Que para el acto del remate que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día cinco de diciembre próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las décimas partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y por último, que en la Secretaría del actuario darán razón del lugar donde existen los bienes muebles y de cuanto obra en los autos respecto a titulación de los inmuebles que radican en el término municipal de la ciudad de Cariñena.

Dado en Zaragoza, a siete de noviembre de mil novecientos veintiuno. — José Millaruelo. — Ante mí, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Villamayor

De conformidad con los artículos 52 y 55 (en su segundo párrafo), de las Ordenanzas, se convoca a sesión general ordinaria a todos los herederos regantes de este Sindicato para el día 11 del próximo diciembre y hora de las diez de la mañana en el sitio de costumbre; y en su defecto el día 18 en 2.ª convocatoria. Para tomar parte en las deliberaciones precisa no estar en descubierto por alforda y multas.

Puntos a tratar: Examen y aprobación de la Memoria semestral y de los presupuestos de ingresos y gastos para 1922.

Modificación del artículo 37 de las Ordenanzas, referentes, a daños y perjuicios por infracción de las mismas. Mociones, ruegos y preguntas pertinentes a la buena marcha administrativa del Sindicato. Villamayor, 14 de noviembre de 1921. — El Presidente, Antonio Lacambra. — El Secretario, Pedro Ríos.

Imprenta del Hospicio.